



RESOLUCIÓN -DE-MP- 33 -2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTA: Para dictaminar sobre la solicitud de visto bueno, para la preparación de lote de madera de pino en pie, en sitio nacional, en concepto de reposición aparado en las resoluciones **GG-MP-18-2004 Y JI-MP-041-2004**, presentada por el señor **CARLOS ORLANDO ZELAYA NAJERA**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil, Industrialización y Comercialización de la Madera S.A de C.V (INCOMSA), confiriendo poder para que lo represente en la continuidad del tramite al Abogado **JOSE EFRAIN BRICEÑO**.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, escrito mediante el cual el señor **CARLOS ORLANDO ZELAYA NAJERA**, en su condición de Gerente General de la **SOCIEDAD MERCANTIL, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE LA MADERA S.A de C.V (INCOMSA)**, solicita el visto bueno para la autorización de la preparación de venta de madera en pie en sitio de tenencia nacional denominado **EL CAMPANILLAL**, de la jurisdicción del municipio de Jano, Departamento de Olancho, con un área total de **87.61 has** y con un volumen neto a extraer de **2,300.00 M3** de madera de pino.

CONSIDERANDO: Corre agregado a este expediente, Dictamen No. **CIPF-0387-2010** emitido por el Departamento del Centro de Infamación y Patrimonio Forestal en fecha nueve de diciembre del año dos mil diez, mediante el cual se pronuncian sobre lo solicitado, estableciendo que el Sitio "**EL CAMPANILLAL**" se encuentra ubicado en terreno nacional, fuera de microcuencas declaradas legalmente y fuera de áreas protegidas, el área solicitada se traslapa 4.06 hectáreas con el plan de manejo



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

aprobado para el periodo 1994-1998 bajo registro **BP-J2-041-1995** a favor de Lisandro Delio Castro; el predio solicitado por la empresa **INCOMSA** se encuentra dentro del área comunitaria Sur de Jano.

CONSIDERANDO: Que se encuentra adjunto al presente expediente Dictamen Técnico emitido en fecha veinte de enero del año dos mil once, por el Ingeniero Luis Martínez, Jefe de la Oficina Local del ICF de La Unión, mediante el cual establece que después de la inspección de campo realizada in situ, pudo verificar que la quebrada más cercana “El Campanillal” se encuentra sin caudal (seca), respecto a la existencia o no del traslape con del plan de manejo **BP-J2-041-1995**, pudo constatar que en el campo no hay tal traslape, solamente en la base de datos, determinando consecuentemente que la tenencia es meramente nacional y que se declare con lugar la solicitud de preparación del lote de madera en el sitio “El Campanillal”.

CONSIDERANDO: Que consta en las presentes diligencias a folio veinticuatro, memorándum emitido por la Ingeniera Ana María Erazo, jefe del Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario, mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud presentada por el Señor Carlos Zelaya, estableciendo que en el área objeto de aprovechamiento, PRORENA ha iniciado actividades para asignarlas a los habitantes de las comunidades de la zona mediante contratos de manejo forestal comunitario, considerando entonces que sacar volumen de esas áreas resultara en desincentivos a las comunidades en las cuales se ha invertido mucho esfuerzo para incorporarlos y que participen activamente en la protección y manejo de los recursos forestales en una zona tan problemática como ha sido el norte de Olancho.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Agua de la Aldea La Victoria, y la Unidad de Medio Ambiente (UMA) del municipio de Jano, Departamento de Olancho, extendieron constancias en las cuales establecen que no tienen inconveniente en que se apruebe la preparación de un lote de madera de pino en pie a favor del señor Carlos Najera.



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, el Memorándum **D MDF-231-2011**, emitido por el ingeniero **LINDERSAY EGUIGURENS**, Jefe del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, en fecha 18 de febrero del 2011, en donde informa que el documento fue revisado por ese departamento, determinando que cumple con los requisitos técnicos estipulados en las normas y avalado según inspecciones de campo y dictámenes técnicos elaborados por la Región Forestal de Olancho, con memorándum **No. ORO-026-2010** de fecha 27 de enero del año 2011, dictamen técnico **No. OL-LU-06-2011** de fecha 20 de enero del año 2011 y memorándum de ubicación **CIPF-0387-2010**, el cual no se manifiestan problemas con áreas protegidas, ni microcuencas legalmente declaradas, ubicándose el área del lote de terreno nacional, se encuentra ubicado dentro de una de las áreas propuestas para la elaboración de planes especiales de ordenación general (La Labranza) y que el volumen de esta preparación será entregado al Señor Calos Zelaya Najera en aplicación de la Resolución de Reposición de volumen de madera de pino **No. GG-MP-018-2004** y conforme al traspaso de derechos cedidos al referido señor en su condición de Gerente General de INCOMSA, los cuales fueron consolidados según resolución **CI-MP-031-2005** y que actualmente tiene un saldo aproximado de 2,193.82 m³, volumen que no cubre lo solicitado por el Señor Najera, por lo que recomiendan que está solicitud se ampare en la resolución **JI-MP-041-2004**, que tiene un saldo disponible de 22,879.47 m³ de madera de pino; luego de aprobar estos 2,300 m³ quedarán pendientes de entregar 20,579.47 m³ de madera de pino.

CONSIDERANDO: El Abogado José Efrain Briceño, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE LA MADERA S.A de C.V (INCOMSA)** en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, se persono en las presentes diligencias para representar a su poderdante en la sustanciación del tramite.



POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 54, 55, 58, 60, 61 y 83 del Código de Procedimiento Administrativo; 45, 68, 70, 72 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre y 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa.

RESUELVE

1. **AUTORIZAR** al señor Carlos Zelaya Najera la preparación de un lote de madera de pino en pie de **2,300 M3**, en sitio nacional denominado “**EL CAMPANILLAL**”, jurisdicción del municipio de Jano, Departamento de Olancho, en concepto de reposición que corresponde a la resolución **GG-MP-018-2004** y conforme al traspaso de derechos cedidos al señor Zelaya Najera, que fueron consolidados según resolución **CI-MP-031-2005** y que actualmente tiene un saldo aproximado de 2,193.82 m3, volumen que no cubre lo solicitado por el Señor Najera, por lo que esta preparación se consolida en base a la resolución **JI-MP-041-2004**, que tiene un saldo disponible de 22,879.47 m3 de madera de pino; luego de aprobar estos 2,300 m3 quedarán pendientes de entregar 20,579.47 m3 de madera de pino.
2. Al concederse dicha reposición, el asignatario **se compromete legalmente a cumplir a cabalidad con el procedimiento** establecido para las reposiciones de volumen en terrenos de tenencia nacional.
3. Si bien es cierto el área solicitada por el Señor Carlos Zelaya para preparación de un lote de madera de pino en pie, se encuentra ubicado dentro de los Sitios que han sido propuestos para la elaboración de planes especiales de ordenación



Servimos por Naturaleza

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

general, no menos cierto es que solamente se encuentran a nivel de propuesta, no siendo hasta la fecha asignadas a las Comunidades organizadas a través de contratos de manejo comunitario, consecuentemente la aprobación de la presente solicitud se encuentra apegada a derecho. - **NOTIFIQUESE**

Josefina
DIRECCION EJECUTIVA

Haroldo
SECRETARIA GENERAL